

} `EPSON PD

€

} .pl 72 .mb 5 .mt 5

.F3

/ / /

ORDENANZA Nro. 2.551

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm
ARTICULO 1ro.-

€

Autor ; zase al Departamento Ejecutivo Municipal, a □

€

€

suscribir un convenio con el Consejo Federal de Agua □

€

€

Potable y Saneamiento (CoFAPyS), para la obtenci ó n de □

€

€

un pr , stamo de Pesos Cuarenta y seis mil quinientos □

€

€

sesenta y nueve (\$ 46.569.-) con destino a la realiza□

€

€

ci ó n de la obra: "Sistema Desalinizador" a la Locali□

€

€

dad "Pozo la Yegua" ; conforme al modelo que como Anexo □

€

€

I forma parte de la presente Ordenanza.

Ⓔ
Ⓔ

ARTICULO 2do.-

Ⓔ

La/s contrataci ó n/es derivadas del acuerdo que se hace □

Ⓔ
Ⓔ

referencia en el Art í culo 1ro., deber /n realizarse □

Ⓔ
Ⓔ

conforme la normativa vigente.

Ⓔ
Ⓔ

ARTICULO 3ro.-

Ⓔ

Comun í quese, publ í quese, ins , rtese en el Registro □

Ⓔ
Ⓔ

Oficial Municipal y arch í vese.-

Ⓔ

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Delibe□

Ⓔ
Ⓔ

rante de la ciudad de La Rioja, a los siete d í as del □

Ⓔ
Ⓔ

mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Pro□

Ⓔ
Ⓔ

yecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

.lm ,00cm

r.e.

⊕

ð = 25

Š.H1 / / / #

CORRELATIVA ORDENANZA N § 2551

± ± !

± ± !

A N E X O I

k k !

ACUERDO CoFAPyS - MUNICIPIO

-----Entre el Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante "CoFAPyS", representado por su interventor, Dr. Hugo Alberto MARQUEZ, conforme a las facultades que le confiere la Ley N § 23.615,

Artículo 3 § Inc. j) e i), por una parte, y por la otra la Municipali

dad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, representada □
por su Intendente Ing. Luis Mar ; a de la Cruz AGOST CARRE ¥ O, en
adelan□

te el "ORGANISMO EJECUTOR", se conviene en celebrar el presente Acuer□
do, con el objeto de contribuir el financiamiento de la obra de: □
Sistema Desalinizador a la Localidad "Pozo de la Yegua" , cuya documen□
taci ó n t , cnica y necesidad de ejecuci ó n ha sido evaluada y que
se □

regir conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA : El CoFAPyS con fondos bajo su administraci ó n otorga en
cali□
dad de pr , stamo a la Municipalidad la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS
□
MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 46.569.-), para la ejecuci ó n de la
□
obra mencionada precedentemente.

SEGUNDA : El monto total del pr , stamo, sera desembolsado conforme a
la □
certificaci ó n de avance de obra, de acopio, factura, recibo de pago, u
□
otro documento a satisfacci ó n de CoFAPyS, que presente el ORGANISMO
□
EJECUTOR. La obra deber ser ejecutada en un plazo de meses,
□
contados a partir del primer desembolso. El Plazo de ejecuci ó n solo
□
podr ser ampliado por causas debidamente justificadas, por.....
□
meses mas, cuando as ; lo solicite el ORGANISMO EJECUTOR y el CoFAPyS
□
lo encuentre pertinente.

TERCERA : A solicitud del ORGANISMO EJECUTOR, el CoFAPyS podr
adelan□
tar fondos hasta el 50% (Cincuenta por ciento) del total del pr , stamo
□
otorgado, los que deber n ser justificados en un plazo de
□
d ; as por el ORGANISMO EJECUTOR, mediante la presentaci ó n de los
res□
pectivos certificados de obra, acopio, factura, recibo de pago, u otro □
documento a satisfacci ó n del CoFAPyS. Se dar curso a nuevos
pedidos □
de desembolsos é nicamente, una vez justificado totalmente el adelanto
□
recibido.

CUARTO : El pr , stamo, incluidos sus correspondientes intereses,
sera □
amortizado en cuotas iguales trimestrales, venciendo la □
primera de ellas a los 60 (sesenta) d ; as del ultimo desembolso, con□
forme a los avisos de vencimiento que oportunamente emita el CoFAPyS. □

Lo anterior, sera aplicable en aquellos casos en que el ORGANISMO EJECUTOR cumpla con los pasos de ejecuci ó n de la obra. En el caso en que el ORGANISMO EJECUTOR, no ejecutare la obra en los plazos previstos en la clausula segunda, el monto del cr , dito se vera reducido al, o los desembolsos que se hubieran efectuado. Asimismo, el cr , dito deber ser amortizado en tres (3) cuotas iguales, trimestrales venciendo la primera de ellas a los.....d ; as del plazo previsto para la ejecuci ó n de la obra.

QUINTA : El pr , stamo otorgado por el presente Acuerdo, devengara un inter , s del 12% (Doce por Ciento) anual, el que sera abonado junto con cada cuota de amortizaci ó n de capital. Este inter , s se aplicara sobre desde que se efect ¢ e cada desembolso, consolid ¢ ndose al momento efectuarse el ultimo desembolso.

ð = 09

§ SEXTA : En caso de incumplimiento en los pagos por parte del ORGANISMO EJECUTOR, se producir la mora autom ¢ tica, la cual devengara los correspondientes intereses punitorios a la tasa del 6% (seis por ciento) anual, adicional a los intereses del pr , stamo sobre los importes en mora, produci ¢ ndose la caducidad del mismo en el momento de su notificaci ó n fehaciente a la parte incurso en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jur ¢ dicas previstas en este Acuerdo, y del derecho de las partes a ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

SEPTIMA : El CoFAPyS se reserva el derecho a su opci ó n, de inspeccionar y supervisar, no solo la ejecuci ó n de las obras, sino tambi , n los aspectos t , cnicos, contables y/o financieros de la misma.

OCTAVA : El presente Acuerdo, sera ratificado por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de La Rioja, en se ¢ al de conformidad a la afectaci ó n de la COPARTICIPACION FEDERAL en caso de incumplimiento por parte del "ORGANISMO EJECUTOR", extendi ¢ ndose al mismo, todas las obligaciones asumidas por el Convenio Naci ó n-Provincia suscripto el

22 de Febrero de 1.988 en su CLAUSULA VIGESIMA.

NOVENA : Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en las
□
cuales sera valida cualquiera comunicaci ó n o notificaci ó n que
rec ; pro□
camente se cursaren, a saber: el CoFAPyS, en calle Alsina 1.418 - 4 §
□
Piso, y el "ORGANISMO EJECUTOR", en la calle Santa Fe N § 976 Provincia
□
de La Rioja.

De conformidad, ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo □
tenor y a un solo efecto, a los del mes de del a º o
□
mil novecientos noventa y cinco.-